

RESOLUCION JEFATURAL N° 018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

Blas
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 983 Fecha: 21 OCT. 2020

Callao, 27 OCT. 2020

Vistos; la solicitud con Registro de Trámite Documentario N° SGR-009994, de fecha 15 de Julio de 2020, presentado por Don CECILIO HUAMAN HUAYLLAS, ocupando el cargo de Técnico Administrativo I, de la Dirección Regional de Trabajo del Gobierno Regional del Callao, bajo el Decreto Legislativo N° 276, solicitando subsidio por Fallecimiento de su señora madre doña YRENE HUAYLLAS YUPANQUI DE HUAMAN.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 142°, inciso j) del Decreto Supremo N°005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala dentro de los Programas de Bienestar de Social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, los subsidios por fallecimientos del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio;

Que, el artículo 149° señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 señala, que los subsidios por fallecimiento corresponde a la entrega económica fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), para la percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del familiar del servidor público nombrado, se otorga a pedido del beneficiario que corresponda;

Que, Don Huamán Huayllas Cecilio identificado con DNI N°07250267, ocupa el cargo de Técnico Administrativo I, desde el 07 de abril 2010 en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, transferido a partir del 01 de julio 2011 a la Dirección Regional de Trabajo del Gobierno Regional del Callao, bajo el Decreto Legislativo N° 276, solicita subsidio por fallecimiento de su señora madre, doña Yrene Huayllas Yupanqui De Huaman, quien de conformidad con la Acta de Defunción que adjunta, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC, dejo de existir el 25 de Abril de 2020;

Que, el peticionante acredita el vínculo familiar con la copia de la Partida de Nacimiento que adjunta, con la cual demuestra ser hijo de quien en vida fue Doña Yrene Huayllas Yupanqui De Huaman;

Que, mediante Memorándum N°2109-2020-GRC/GRPPAT con fecha emitida el 23 de Setiembre de 2020 e Informe N°2019-2020-GRC/GRPPAT-OPT con fecha emitida el 22 de Setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y las facultades de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de Agosto de 2018 de acuerdo al Séptimo artículo del numeral 10°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de Don CECILIO HUAMAN HUAYLLAS, servidor de la de la Dirección Regional de Trabajo del Gobierno Regional del Callao, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el subsidio por fallecimiento de su Señora Madre Yrene Huayllas Yupanqui De Huaman, fallecido el 25 de Abril de 2020, en cumplimiento de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 referente al numeral 4.6 del artículo 4° de los ingresos por condiciones especiales, corresponde otorgar la entrega económica fija en un monto único de S/1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 403 Fecha: 7.1 OCT. 2020